



AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00010 00
Demandante: María Yolanda Castro Morales
Apoderado: Sin
Demandado: Jorge Orlando Herrera Garzón
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Veintiuno del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Memorial de la activa;

CONSIDERACIONES

Solicita la activa que se decreten las medidas cautelares: Embargo del salario que devenga la parte demandada; e igualmente se embarguen las cuentas bancarias que pueda poseer en los bancos Agrario, Bbva, Bancolombia, Bancamía, Banco de la Mujer y Bogotá;

Es procedente lo que pide la demandante;

En cuanto a la notificación personal se tiene recibo de interrapiidísimo con lo que se debe procurar con la notificación por aviso e informar resultados;

Por ser el pasivo el Secretario del Juzgado désígnese como Secretaria Adhoc para este proceso a la Escribiente señora Gloria Elvira Bueno Parra;

DECISIONES

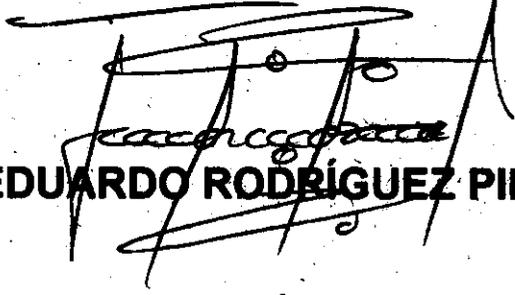
Primera: Decrétese las medidas cautelares hasta el valor de \$5'100.000. Elabórense los oficios respectivos; envíense, déjese constancia e infórmese a la activa;

Segunda: Téngase por notificado de manera personal al demandado. Llévase a cabo la notificación por aviso;

Tercera: Désígnese como Secretaria Adhoc para este proceso a la Escribiente señora Gloria Elvira Bueno Parra.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUÉSE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. →